RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa "Carnaval de Santa Cruz de Tenerife" a favor de la entidad pública empresarial, Fiestas de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2026 por importe de 300.000 euros.

Visto Anexo II de las Bases de Ejecución de Presupuesto Corporativo correspondiente al año 2026, relativa a la inclusión de una subvención nominativa por importe de 300.000 euros, con destino a la financiación de la actuación denominada *"Carnaval de Santa Cruz de Tenerife"*, aprobada por el Pleno Corporativo con motivo de la aprobación del presupuesto de este Cabildo Insular, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- El Carnaval de Santa Cruz de Tenerife, declarado Fiesta de Interés Turístico Internacional en 1980 es una de las fiestas más antiguas, con más historia y carácter propio de España, siendo considerado el mejor carnaval del mundo, junto al de Río de Janeiro.

El Carnaval no solo es cultura; también es motor económico. Con un impacto anual cercano a los 40 millones de euros, constituye una fuente de riqueza para Santa Cruz y para toda la isla. Su capacidad de atracción turística proyecta una imagen positiva de la ciudad, que se promociona de manera excepcional tanto a nivel nacional como internacional. Este impacto, que incluye un gasto directo significativo de residentes y turistas, consolida al Carnaval como un pilar fundamental de nuestra economía y proyección exterior.

El balance del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2026 muestra una edición en la que se mejoraron todos los datos de participación tanto en los ocho días de fiesta en la calle, desde el viernes de Cabalgata hasta el domingo de Piñata, como de los concursos vividos en el Recinto Ferial.

La afluencia global aproximada registrada durante el periodo del Carnaval ascendió a más de un millón de personas, cifra resultante de la agregación de los distintos sistemas de medición vinculados al transporte público, los desplazamientos interinsulares, el tráfico portuario y aéreo, así como la participación en los principales actos programados desde el 16 de enero.

Así, en el marco de las competencias asumidas por esta Corporación Insular en materia de promoción turística, se pretende subvencionar una de las fiestas de interés turístico más importante de Canarias, a través, en este caso del apoyo financiero a la celebración

de las actuaciones musicales que han tenido lugar durante el Carnaval de 2026, que suponen uno de los mayores reclamos de la fiesta.

2º.- A los efectos de proceder a la tramitación del expediente correspondiente, se requiere a la entidad pública empresarial local con fecha 20 de abril de 2026, la documentación que a continuación se indica:

- Estatutos de la entidad pública empresarial.
- Solicitud de la subvención nominativa.
- Memoria de las actividades realizadas.
- Declaración responsable firmada por el Concejal de gobierno que tiene atribuida competencias sectoriales en materia de fiestas de encontrarse la Administración al corriente de las obligaciones tributarias (Estado y CAC) y con la Seguridad Social.
- Presentación de certificado del Secretario-Interventor de la Administración local a la que está adscrito acreditando los extremos que a continuación se indican:

 a) Cumplimiento del proyecto objeto de la subvención, así como del coste definitivo de las actuaciones realizadas al amparo de la subvención.

 b) Detalle de las obligaciones reconocidas y gastos efectuados (con indicación de las fechas correspondientes).

 c) Detalle de otras ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad.
- Declaración responsable firmada por el Concejal de gobierno que tiene atribuida competencias sectoriales en materia de fiestas de no encontrarse la entidad pública empresarial inhabilitada para recibir subvenciones o ayudas públicas.
- Declaración responsable firmada por el Concejal de gobierno que tiene atribuida competencias sectoriales en materia de fiestas de que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas en favor de la entidad pública o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

3º.- La entidad pública empresarial local responde al requerimiento el día 29 de abril de 2026 aportando la documentación exigida en el requerimiento.

4º.- En la documentación aportada se incluye los estatutos de la entidad pública empresarial local *"**Fiestas de Santa Cruz de Tenerife** entidad pública empresarial local y medio propio"* (en adelante, Fiestas de Santa Cruz) que asume las competencias municipales en materia de organización, promoción y difusión del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife, declarado de interés público internacional, así como todas las fiestas populares municipales y actividades relacionadas con éstas.

Fiestas De Santa Cruz goza de personalidad jurídica propia, diferenciada del Ayuntamiento, plena capacidad jurídica y de obrar y autonomía de gestión para el cumplimiento de los fines que le atribuyen los presentes Estatutos; sin perjuicio de los encargos y encomiendas específicas que, a través de los mecanismos jurídicos

adecuados para cada caso, reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que serán de ejecución obligatoria, y de la suprema función directiva y tuitiva de la entidad matriz, a la que corresponde la tutela de la entidad, así como la fiscalización y censura de sus actividades.

Fiestas de Santa Cruz está adscrita al Área de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que tiene encomendada la competencia en materia de fiestas y actividades recreativas.

5º.- Atendiendo a que el objeto de la subvención se circunscribe al conjunto de las actuaciones musicales realizadas durante la celebración del Carnaval del año 2026, la memoria justificativa detalla las actuaciones de los diferentes artistas que amenizaron las fiestas, como los cantantes Sebastián Yatra o Nicky Jam.

En el detalle de la memoria justificativa que se aporta, se incluye el desglose económico de la contratación de los artistas en el Carnaval de Santa Cruz de Tenerife, ascendente a la cantidad de 1.384.000,71 euros, los cuales son acreditados a través de la presentación de las facturas y las actas de conformidad de las mismas.

El apoyo financiero insular a la celebración de las fiestas se concreta en la subvención al coste de dichas actuaciones musicales.

6º.- El resumen total de los gastos asumidos en la contratación de los artistas del Carnaval ascienden a 1.384.000,71 euros, solicitándose una subvención a esta Corporación Insular por valor de 300.000 euros, tal y como está previsto en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto corporativo, quedando el régimen de cofinanciación como sigue:

ADMINISTRACIÓN	IMPORTE
Cabildo de Tenerife	300.000,00
Fiestas de Santa Cruz de Tenerife entidad pública empresarial local	1.384.000,71
TOTAL	1.384.000,71

7º.- Mediante Resolución R0000115420 del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la documentación justificativa aportada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, relativa a la concesión de subvención del “Carnaval de Santa Cruz de Tenerife” del año 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La competencia de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las atribuciones detalladas en el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTC), que reconoce a los Cabildos Insulares la competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de dicha Ley.

Segundo.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **RLGS**) y por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 (en adelante **OGS**), modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero. - De acuerdo con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención nominativa podrá concederse directamente **como excepción al principio de concurrencia competitiva**, cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como a la resolución de otorgamiento.

A los efectos de acreditar la excepcional quiebra del principio de igualdad, nos remitimos a lo señalado en la memoria justificativa aportada por la entidad Fiestas de Santa Cruz respecto de la singularidad de la fiesta y su valor como motor económico y promocional de la isla.

Cuarto.- Según lo previsto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *"las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases*

reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión".

Quinto. - A los efectos de la concesión, justificación y el abono de la subvención de referencia, la entidad pública empresarial, Fiestas de Santa Cruz de Tenerife presenta, toda vez que la actividad subvencionada ya ha tenido lugar, la justificación de la ejecución de los gastos que ha conllevado la contratación de los artistas que actuaron en el segundo acto del carnaval de día 2026, en cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS, entendiéndose debidamente justificada la misma en la cuantía de 1.304.795,53 euros para la finalidad que ha sido prevista.

Sexto. - En relación con el abono de la subvención, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, puesto que:

1.- La presente subvención ha sido correctamente justificada por un importe de **300.000,00 euros.**

2.- La entidad no tiene pendiente resoluciones declarativas de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el art. 37 de la LGS.

3.- El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

Séptimo. - A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la concesión y el abono de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así la declaración responsable suscrita por el Concejal-Presidente del Consejo de Administración de la entidad pública empresarial en la que se indica que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la LGS para ser beneficiario de la citada subvención.

Octavo. - Existe crédito adecuado y suficiente para financiar la subvención que nos ocupa en la aplicación presupuestaria 26.0201.4327.46240 del Presupuesto del Cabildo Insular, según el siguiente detalle:

Nº expte.	Línea de subvención	Aplicación presupuestaria	Importe €
E2026007784	2026-001010	26.0201.4327.46240	300.000,00 €

La presente subvención ha sido incluida en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio corriente, mediante Acuerdo AC0000026969 del Pleno, aprobado definitivamente con en fecha 3 de diciembre de 2025.

Noveno. – El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Décimo. - Para la tramitación de la presente subvención no procede la valoración de la cuantificación de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Undécimo.- En función del reparto de competencias establecido en el artículo 32.2 c) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la Base 26 apartado B.4) de las de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo tratándose de una subvención Nominativa del Anexo II.a de dichas Bases de ejecución, no instrumentalizada a través de un Convenio, el órgano de contratación competente es Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Instiitucionales.

Por todo lo expuesto, y visto informe favorable de la Intervención General, adopto la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO. - Aprobar la documentación justificativa aportada por Fiestas de Santa Cruz de Tenerife, entidad pública empresarial local con NIF Q3800607H respecto a la subvención nominativa a conceder a dicha entidad por importe de 1.384.000,71 euros en concepto de *"Carnaval de Santa cruz de Tenerife*" en la anualidad 2026.

SEGUNDO. – Otorgar a favor de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife, entidad pública empresarial local una subvención nominativa prevista en el Anexo II a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife por importe de **300.000,00 euros** con destino a la financiación de la actuación ya realizada denominada "*Carnaval de*

Santa Cruz de Tenerife", según solicitud del Concejal-Presidente del Consejo de Administración de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife, entidad pública empresarial local.

TERCERO. - **Autorizar, disponer y reconocer una obligación** a favor de Fiestas de Santa Cruz de Tenerife, entidad pública empresarial local con NIF Q3800607H, la cantidad **de 300.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.0201.4327.46240 del vigente presupuesto corporativo, con arreglo al siguiente detalle:

Nº expte.	Línea de subvención	Aplicación presupuestaria	Nº propuesta	Nº ítem	Fact. Sigec	Importe €
E2026007784	2026-001010	26.0201.4327.46240	2026-005536	2026-016985	2026-015730	300.000,00

CUARTO. - Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	iMqP1TMM7nDtZZwsQeKyzw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/06/2026 08:47:29
	Lope Domingo Afonso Hernández - Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales Vp1º	Firmado	05/06/2026 08:46:05
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/iMqP1TMM7nDtZZwsQeKyzw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7